

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



13 ABR 2009

Página 1 de 2  
RM N° 166/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 166 /09**



Sucre, 03 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro No. CDE 2- 18 de 27 abril del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0260/09 de 26 de abril de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **CONVENIO DE "COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**.

Que, mediante solicitud escrita de la Administradora del "Hospital San Pedro Claver" al Ejecutivo Municipal, señala que con el único propósito de favorecer a la sociedad de buena atención a la población, concerniente a la prestación de servicio óptimo a las familias que viven en este Municipio, por lo cual es urgente de la firma de un **Convenio de Cooperación Interinstitucional** en el cual se pueden resaltar aspectos sociales y de servicios en el ámbito de la salud y servicios hospitalarios.

Que, el **objetivo** principal del presente convenio es dar continuidad al Proyecto de Construcción **Hospital Pediátrico San Pedro Claver**, para cuyo efecto el Gobierno Municipal realizará el traspaso económico necesario, el cual se encuentra debidamente sustentado con la Certificación presupuestaria N° 02858 de fecha 24 de marzo de 2009, categoría programática 98.0000.002. Obj. Gasto. 752, con un monto total de Bs. **1.873.207,00.- (BOLIVIANOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100)**

Que, los compromisos asumidos por las partes son las siguientes:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE:**  
Se compromete a transferir los recursos para la continuidad de la construcción del Hospital Pediátrico "San Pedro Claver"
- **EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER:**  
Se compromete a proporcionar las condiciones para brindar los servicios de atención a la sociedad y remitir informes trimestrales de ejecución de la obra.

Que, el presente convenio se operará a través de un Plan de Acción Específico en coordinación con cada una de las áreas que se encuentren involucradas.

Que, los recursos transferidos mediante el presente convenio es exclusivamente para dar continuidad a las obras del Hospital San Pedro Claver, razón por la cual la Administración de éste Hospital, deberá presentar un informe documentado de los gastos de inversión de los recursos traspasados antes o a la conclusión de obras.

Que, el presente convenio tendrá duración hasta que concluya la obra y que de ninguna manera podrá exceder en el tiempo lo acordado

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 2  
R.M. N° 106/09

- ❖ El **Gobierno Municipal de Sucre**, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la Lic. Gladis Reyes Rodríguez en su condición de **OFICIAL MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, que para efectos del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**.
- ❖ El **Hospital San Pedro Claver**, representada legalmente por la Hna. Teresa Huarte Tama, que en adelante para efectos del presente convenio se denominará **HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010/09 en su Art. Primero, se APRUEBA los traspasos presupuestarios "INTRA INSTITUCIONALES entre ellos para la Construcción del "Hospital San Pedro Claver" con un presupuesto de Bs. 1.873.207,00.- (BOLIVIANOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.


**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

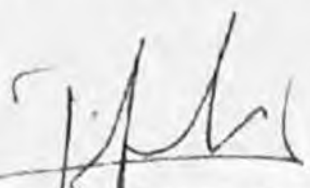
**RESUELVE.**

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER** para la transferencia de recursos de Bs. 1.873.207,00.- (BOLIVIANOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100) recursos transferidos específicamente para la continuación de la Obra Hospital Pedriatico San Pedro Claver, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal**, y la Lic. Gladis Reyes Rodríguez en su condición de **Oficial Mayor de Administración y Finanzas** y el HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, representada por la Hna. Teresa Huarte Tama, en su condición de Administradora del Hospital San Pedro Claver.
- Art.2º.** El destino de los recursos económicos transferidos por el Gobierno Municipal de Sucre al Hospital San Pedro Claver, deberán ser invertido estrictamente de acuerdo al D.S. N° 29190 y la Ley N° 1178, recuso destinados para la continuación de la Obra Hospital Pedriatico San Pedro Claver hasta su conclusión final de la Obra.
- Art.3º.** Se instruye al Ejecutivo Municipal remita informes documentados trimestrales al Concejo Municipal del avance de obras del Hospital Pedriatico San Pedro Claver para control y fiscalización por el Ente Deliberante.
- Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL